

358

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 SEP 2020

Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00259 00

Conforme a las comunicaciones provenientes de la Superintendencia de Sociedades que obran a folios 330 a 338, 339 a 344 y 348 a 356 arribadas por el apoderado judicial del banco ejecutante, en las que informan que INVERSIONES JM SANTA TERESITA SAS, JOSE GERARDO LONDOÑO SARAIVA y MÓNICA MARIA GUZMAN PERICO, fueron admitidos al proceso de reorganización regulado en la ley 1116 de 2006 por parte de la Superintendencia de Sociedades mediante autos Nos. 460-004139, 460-007435 y 460-007436 respectivamente, se dispone:

- 1.- Ordenar poner a disposición del juez del concurso, las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto respecto de INVERSIONES JM SANTA TERESITA SAS, JOSE GERARDO LONDOÑO SARAIVA y MÓNICA MARIA GUZMAN PERICO en reorganización. Oficiase como corresponda, dejando las constancias del caso.
- 2.- Realizado lo anterior, oficiase a la Superintendencia de Sociedades comunicando lo aquí dispuesto, remitiendo copia del expediente e informando que por decisión del banco demandante (fls. 342-45), la ejecución continúa únicamente contra el deudor ALIANZA FIDUCIARIA como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ADM – CERROS DE LOS ALPES-, de conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006.
- 3.- De las otras excepciones de mérito opuestas por el apoderado de Alianza Fiduciaria (fls. 267-275), se corre traslado a la actora por el término de diez (10) días. (num. 1º, art. 443 del CGP).

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez(2)

Sgr

